Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/by8yc349

Protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia y el abuso en Ecuador

Protection of children and adolescents from violence and abuse in Ecuador

Leonela Alexandra Pilco-Acan
leonelapa46@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-9642-4272

Arely Enith Noriega-López
arelynl45@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-4850-8682

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

La violencia contra niñas, niños y adolescentes se presenta en el hogar, la escuela y la comunidad, y afecta gravemente su desarrollo. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar las medidas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia y el abuso en el Ecuador. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 12 artículos y obras académicas y seis instrumentos normativos nacionales e internacionales. Entre los resultados se obtuvo que el sistema de protección prevé medidas administrativas y judiciales a cargo de juntas cantonales y jueces especializados, aunque su eficacia se ve limitada por la naturalización del castigo físico, la baja denuncia, la débil coordinación institucional y la escasez de equipos técnicos. Entre las conclusiones se estableció que la protección exige prevención en el hogar y la escuela, y seguimiento de las medidas.
Descriptores: maltrato de niños; protección de la infancia; violencia; derechos del niño; abuso sexual. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Violence against children and adolescents occurs at home, at school and in the community, and seriously affects their physical, emotional and social development. The study set out to analyse the measures to protect children and adolescents from violence and abuse in Ecuador. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 12 academic articles and works and six national and international legal instruments. The results show that the protection system provides administrative and judicial measures under the responsibility of cantonal boards and specialised judges, although their effectiveness is limited by the normalisation of physical punishment, low reporting, weak institutional coordination and a shortage of technical teams. It is concluded that protection requires prevention at home and at school, and follow-up of measures.
Descriptors: child abuse; child protection; violence; rights of the child; sexual abuse. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia, la niñez ocupa un lugar central, por cuanto niñas, niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de derechos y como grupo de atención prioritaria cuyo desarrollo integral debe ser promovido por el Estado, la sociedad y la familia. Sin embargo, la violencia contra ellos persiste en sus manifestaciones física, psicológica, sexual y por negligencia, y se reproduce en el hogar, en la escuela y en el espacio comunitario, de allí que su protección constituya una de las tareas más urgentes del sistema jurídico.

Partiendo de lo expuesto, la Constitución de 2008 obliga al Estado a adoptar medidas que aseguren a niñas, niños y adolescentes la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones (Asamblea Constituyente, 2008, art. 46.4). Lo anterior supone que la protección contra la violencia no es una opción de política pública, sino un mandato constitucional que vincula a todas las instituciones.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que las medidas previstas no siempre alcanzan a las víctimas, habida cuenta de que Zambrano et al. (2021) describen la magnitud del maltrato infantil en el Ecuador, y Olmedo Poveda et al. (2023) documentan el maltrato y la agresión en el hogar contra menores de edad en el cantón Babahoyo. De ello se sigue la necesidad de evaluar la eficacia de las medidas de protección vigentes.

Pero, ¿cuáles son las medidas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia y el abuso en el Ecuador y qué factores

limitan su eficacia? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar las medidas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia y el abuso en el Ecuador, con la finalidad de identificar sus fortalezas, sus limitaciones y criterios para su mejora.

Referencial teórico

En cuanto al concepto, el Comité de los Derechos del Niño (2011), en su Observación general 13, definió la violencia contra los niños como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, y sostuvo que ninguna forma de violencia es justificable. En consonancia con ello, Finkelhor (2008) propuso estudiar la victimización infantil de manera integral, considerando la acumulación de distintas formas de violencia en la vida de un mismo niño. Esto implica que la protección debe abordar el conjunto de experiencias violentas y no cada episodio por separado.

Desde el derecho internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia mientras se encuentre bajo la custodia de sus padres o de cualquier otra persona (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989, art. 19), y el Comité de los Derechos del Niño (2006), en su Observación general 8, estableció que el castigo corporal es incompatible con la Convención. Al hilo de ello, la prohibición del castigo físico como método de crianza constituye una exigencia internacional. De allí se desprende un estándar que cuestiona prácticas culturalmente naturalizadas.

En función de lo planteado, el Código de la Niñez y Adolescencia regula las medidas de protección administrativas y judiciales, entre ellas la orden de

salida del agresor, la custodia de emergencia y la inserción en programas de atención (Congreso Nacional, 2003), mientras que el Código Orgánico Integral Penal sanciona los delitos contra la integridad sexual y reproductiva de menores de edad con penas agravadas (Asamblea Nacional, 2014). Tal marco revela que el ordenamiento dispone de una respuesta tanto protectora como sancionadora.

Con base en lo expuesto, la literatura ha examinado la aplicación de estas medidas, ya que Acurio-Hidalgo et al. (2021) analizan la protección en casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Ecuador, y Dupret (2012) estudió las respuestas institucionales frente a la violencia familiar contra los niños. Por añadidura, Guanoluisa Almache et al. (2023) examinan la protección frente a la violencia y el hostigamiento escolar, y Moran-Velasco et al. (2024) analizan los avances y desafíos de las políticas públicas para la protección de la niñez.

Desde la experiencia regional, Arruda da Silva et al. (2016) y Souza-Schumacher et al. (2018) examinan la notificación de la violencia contra niños por parte de instituciones de protección y profesionales de salud en Brasil, mientras que Aguilar Rodríguez y Tingo Proaño (2016) recogen relatos de niños en situación de protección internacional en la frontera norte del Ecuador. Semejante evidencia supone que la detección temprana depende de profesionales capacitados en los servicios de salud, educación y protección.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar las medidas de protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia y el abuso previstas en el ordenamiento ecuatoriano y los obstáculos documentados para su eficacia.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 12 artículos y obras académicas publicados entre 2008 y 2024 y seis instrumentos normativos, esto es, la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal, la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones generales 8 y 13 del Comité de los Derechos del Niño. Se excluyeron páginas web institucionales, revistas incluidas en listados de calidad dudosa y documentos sin arbitraje.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, prevención, detección, medidas de protección y sanción, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza expedientes de juntas cantonales ni datos de denuncias, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar las medidas de protección previstas en el ordenamiento ecuatoriano y los obstáculos documentados para su aplicación, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Medidas de protección contra la violencia a la niñez y obstáculos documentados.*

Medida	Autoridad y base normativa	Obstáculo documentado
Medidas administrativas de protección	Juntas cantonales; CNA	Escasez de equipos técnicos y seguimiento (Acurio-Hidalgo et al., 2021).
Medidas judiciales de protección	Jueces de familia, niñez y adolescencia; CNA	Demora y débil coordinación (Dupret, 2012).
Sanción penal de la violencia sexual	Fiscalía y jueces penales; COIP	Baja denuncia y revictimización (Zambrano et al., 2021).
Protección en el ámbito educativo	Instituciones educativas; Constitución, art. 46	Hostigamiento escolar sin respuesta oportuna (Guanoluisa Almache et al., 2023).
Prohibición del castigo corporal	CDN, art. 19; OG 8	Naturalización del castigo físico en la crianza (Olmedo Poveda et al., 2023).

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. CNA: Código de la Niñez y Adolescencia; COIP: Código Orgánico Integral Penal; CDN: Convención sobre los Derechos del Niño; OG 8: Observación general 8.

De la tabla 1 se desprende que el Ecuador dispone de un conjunto amplio de medidas de protección administrativas, judiciales y penales, empero su eficacia se ve limitada por obstáculos institucionales y culturales, por cuanto la naturalización del castigo físico reduce la denuncia y la escasez de equipos técnicos dificulta el seguimiento de los casos. Esto indica que la protección depende tanto de las instituciones como de la transformación de las prácticas de crianza.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre la protección de la niñez contra la violencia, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre la protección de la niñez contra la violencia.*

Categoría	Definición	Fuentes
Naturalización cultural de la violencia	Aceptación del castigo físico como método de crianza.	Comité de los Derechos del Niño (2006); Olmedo Poveda et al. (2023)
Victimización acumulada	Concurrencia de varias formas de violencia en un mismo niño.	Finkelhor (2008); Comité de los Derechos del Niño (2011)
Detección dependiente de profesionales	Papel de salud, educación y protección en la notificación.	Arruda da Silva et al. (2016); Souza-Schumacher et al. (2018)
Desarticulación del sistema de protección	Escasa coordinación entre juntas, jueces, fiscalía y escuelas.	Dupret (2012); Moran-Velasco et al. (2024)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la naturalización cultural de la violencia, los estudios coinciden en que el castigo físico continúa siendo aceptado por muchas familias como forma legítima de corrección, de allí que Olmedo Poveda et al. (2023) documenten la persistencia de agresiones en el hogar que no se perciben como violencia, en contradicción con el estándar de la Observación general 8 (Comité de los Derechos del Niño, 2006).

Por su parte, la detección dependiente de profesionales aparece como un factor decisivo, ya que las niñas y los niños rara vez denuncian por sí mismos, y la identificación de los casos depende de docentes, médicos y trabajadores sociales capacitados para reconocer señales de maltrato (Arruda da Silva et al., 2016; Souza-Schumacher et al., 2018). Semejante hallazgo supone que la formación de estos profesionales y la existencia de protocolos de notificación obligatoria constituyen condiciones de eficacia del sistema.

En lo que respecta a la desarticulación del sistema, los resultados indican que las juntas cantonales, los jueces especializados, la fiscalía y las instituciones educativas actúan con escasa coordinación, toda vez que

Moran-Velasco et al. (2024) advierten la falta de integración de las políticas de protección. De ello se sigue que la víctima puede quedar sin seguimiento cuando su caso transita entre distintas instituciones.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el Ecuador cuenta con un marco amplio de medidas de protección contra la violencia a la niñez, en consonancia con lo planteado por Acurio-Hidalgo et al. (2021) y por Moran-Velasco et al. (2024). Sin embargo, la literatura revisada permite advertir que la eficacia de estas medidas se ve limitada por factores culturales e institucionales que el diseño normativo no logra resolver por sí mismo.

En el plano internacional, la Observación general 13 exige a los Estados un enfoque de protección integral que combine prevención, detección, atención y seguimiento (Comité de los Derechos del Niño, 2011), lo cual coincide con la propuesta de Finkelhor (2008) de abordar la victimización de manera acumulada. Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que las juntas cantonales registren el historial completo de cada niño y no traten cada denuncia como un hecho aislado.

Comoquiera que la naturalización del castigo físico reduce la denuncia, la prohibición legal expresa de toda forma de castigo corporal y las campañas de crianza positiva constituyen medidas indispensables de prevención. Es ingenuo pensar que las medidas de protección pueden compensar la ausencia de un cambio cultural en la crianza; de ahí un reto intrínseco para el Estado, que consiste en promover pautas de disciplina sin violencia en las familias y en las escuelas.

Otro aspecto que debe ser revisado es la revictimización en los procesos penales por violencia sexual, toda vez que Zambrano et al. (2021) advierten

que la repetición de declaraciones y los exámenes reiterados afectan a las víctimas. A tenor de lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), los procedimientos deben adaptarse a la edad y al interés superior del niño, lo cual exige el uso de cámaras Gesell y de declaraciones únicas.

En virtud de lo abordado, las medidas de protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia pueden comprenderse como un sistema normativamente completo que requiere articulación, recursos y transformación cultural para ser eficaz. Como limitación, el estudio no analiza expedientes de juntas cantonales, por lo que se recomienda que investigaciones futuras examinen el seguimiento real de las medidas dictadas en cantones de la Sierra central.

CONCLUSIONES

El Ecuador dispone de medidas administrativas, judiciales y penales para proteger a niñas, niños y adolescentes contra la violencia y el abuso, a cargo de las juntas cantonales de protección de derechos, los jueces especializados y la fiscalía, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones generales 8 y 13.

La eficacia de estas medidas se ve limitada por la naturalización del castigo físico en la crianza, la baja denuncia, la dependencia de profesionales capacitados para detectar los casos, la escasez de equipos técnicos, la débil coordinación entre instituciones y la revictimización en los procesos por violencia sexual.

En consecuencia, la protección efectiva de la niñez exige la prohibición expresa del castigo corporal, programas de crianza positiva, protocolos de detección y notificación en salud y educación, el fortalecimiento de las

juntas cantonales con equipos técnicos, la coordinación del sistema de protección y procedimientos penales adaptados a la edad de las víctimas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Acurio-Hidalgo, G., Alfaro-Matos, M., Andrade-Salazar, O., y Beltrán-Ayala, J. (2021). Protection in cases of violence of boys, girls and adolescents of Ecuador. *Conrado*, *17*(83), 357–360.

Aguilar Rodríguez, F., y Tingo Proaño, F. (2016). Violencia y protección internacional: Relatos de niños y niñas en la frontera norte del Ecuador [Violence and international protection: Accounts of children on Ecuador's northern border]. *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (25), 23–45. https://doi.org/10.17163/uni.n25.2016.06

Arruda da Silva, P., Lerch Lunardi, V., Lerch Lunardi, G., Algeri, S., y Souza, T. (2016). Reporting of violence against children and adolescents in a protective institution in southern Brazil. *Investigación y Educación en Enfermería*, *34*(1), 152–161. https://doi.org/10.17533/udea.iee.v34n1a17

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño* [Convention on the Rights of the Child] (Resolución 44/25). 20 de noviembre de 1989.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Comité de los Derechos del Niño. (2006). *Observación general n.º 8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes* [General Comment No. 8] (CRC/C/GC/8). Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño. (2011). *Observación general n.º 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia* [General Comment No. 13: The right of the child to freedom from all forms of violence] (CRC/C/GC/13). Naciones Unidas.

Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* [Code of Childhood and Adolescence]. Registro Oficial 737, 3 de enero de 2003.

Dupret, M.-A. (2012). Violencia familiar contra los niños: Respuestas institucionales [Family violence against children: Institutional responses]. *Universitas. Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (16), 11–28. https://doi.org/10.17163/uni.n16.2012.01

Finkelhor, D. (2008). *Childhood victimization: Violence, crime, and abuse in the lives of young people*. Oxford University Press.

Guanoluisa Almache, F. A., Lizcano Chapeta, C. J., y Crespo Berti, L. A. (2023). Protección de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y hostigamiento escolar en establecimientos educativos de Ecuador [Protection of the fundamental rights of children and adolescents against violence and school bullying in Ecuador]. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, *11*(Especial). https://doi.org/10.46377/dilemas.v11iEspecial.3952

Moran-Velasco, M. O., Isea-Argüelles, J. J., y Camargo-Martínez, T. T. (2024). Avances y desafíos en políticas públicas para la protección de la niñez y adolescencia en Ecuador [Advances and challenges in public policies for the protection of children and adolescents in Ecuador]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, *3*(especial 3 UNIANDES), 141–149. https://doi.org/10.62574/g6mted33

Olmedo Poveda, E. D., Paredes, M. S., Rivera Reyna, K. M., y Maldonado Manzano, R. L. (2023). El maltrato y la agresión en el hogar contra menores de edad en el cantón de Babahoyo, Ecuador [Abuse and aggression at home against minors in Babahoyo, Ecuador]. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, *11*(Especial 1), 138–147.

Souza-Schumacher, G., Franca-García, L., Santana-Fernández, M., y Golden, J.-R. (2018). Violencia contra la infancia desde la perspectiva de los profesionales de la salud: Reconocimiento y protección en sus actividades hospitalarias [Violence against children from the perspective of health professionals]. *Revista de Bioética y Derecho*, (44), 149–162.

Zambrano, J. C. A., Robles-Zambrano, G. K., y Alvarado-Cuenca, K. L. (2021). El maltrato infantil en Ecuador [Child abuse in Ecuador]. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, *6*(1), 63–69. https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1418

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/